

2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1121** DE 2026
(07 SEP 2026)

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual No. 016 de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, los acuerdos 0105 de 1993 y 064 de 2008, y

CONSIDERANDO:

La Universidad ordenó mediante Resolución Rectoral No. 0845 del 04 de agosto de 2026, la apertura de un proceso contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato cuyo objeto es "OBRA CIVIL PARA LA ADECUACION DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO CECUN Y CONSTRUCCION DEL PARQUEADERO" conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 016 de 2026.

La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se realizó el día 04 de agosto de 2026, en la página Web de la Universidad.

Conforme al cronograma en la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, concurrieron y presentaron propuesta las siguientes firmas:

- CONSORCIO JHEXXA CULTURAL
- CONSORCIO 016
- CONSORCIO ALIANZA CCJ
- CONSORCIO UNICAU

De la revisión de los documentos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, aportados en el Sobre No. 01, se establece lo siguiente:

PROPONENTES	REQUISITO		
	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
CONSORCIO JHEXXA CULTURAL	HABIL	HABIL	HABIL
CONSORCIO 016	HABIL	HABIL	HABIL
CONSORCIO ALIANZA CCJ	HABIL	HABIL	HABIL
CONSORCIO UNICAU	HABIL	HABIL	HABIL

Con cuatro ofertas habilitadas jurídica, técnica y financieramente, y acorde a lo estableció el capítulo IV del pliego de condiciones, la determinación del método para la ponderación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, se tomó con base en los dos decimales de la TRM aplicable para el día 30 de junio de 2026, la cual se fijó en un valor de \$3048,12, con lo cual la fórmula por aplicar al presente proceso



Universidad
del Cauca

Rectoría

1121

2.1-4.16

es la número uno (1), denominada, media aritmética.

De igual manera, la Universidad realizó la revisión de requisitos ponderables acorde a lo previsto en el numeral 4.2. Reducción de puntaje por baja calificación en la evaluación de proveedor y 4.2.2 Factor de evaluación adicional - vinculación de personas con discapacidad, y obteniendo el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN	OFERENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA INICIAL	FACTOR DE EVALUACIÓN ADICIONAL – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (10) PUNTOS	REDUCCION DE PUNTAJE POR BAJA CALIFICACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE PROVEEDOR	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO UNICAU	\$539.967.737	10	0	999,947	1009,947
2	CONSORCIO ALIANZA CCJ	\$539.682.557	10	0	999,419	1009,419
3	CONSORCIO 016	\$540.560.768	10	0	997,909	1007,909
4	CONSORCIO JHEXXA CULTURAL	\$539.773.423	10	20,192	999,588	989,396

Atendiendo el orden de elegibilidad que arrojó la evaluación técnica de las ofertas, la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al señor Rector Encargado, adjudicar el proceso de convocatoria pública N° 016 de 2026 al CONSORCIO UNICAU, representado por el Ingeniero JULIAN DAVID MOLINA HANDAN.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral No. 0845 del 04 de agosto de 2026, al CONSORCIO UNICAU, representado por el Ingeniero JULIAN DAVID MOLINA HANDAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061. 737.422 expedida en Popayán, cuyo objeto es "OBRA CIVIL PARA LA ADECUACION DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO CECUN Y CONSTRUCCION DEL PARQUEADERO", conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 016 de 2026, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$539.967.737).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor Juan David Molina Handan, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.737.422 expedida en Popayan, representante del CONSORCIO UNICAU en la carrera 8 No. 17 AN 21, teléfono 3053332030, correo electrónico jdmh91@gmail.com, haciéndole saber que contra la presente resolución

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, 6 1250
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad
del Cauca

Rectoría

11211

2.1-4.16

no procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los miembros de la Junta de Licitaciones y Contratos, a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca, a la División Administrativa y de Servicios, y publicar el contenido de esta en el link del proceso de la convocatoria pública No. 016 de 2026.

Dada en Popayán, ciudad universitaria, a los 07 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: María Alejandra Valencia –Contratista Vicerrectoría Administrativa *Hand.*
Revisó: Gustavo Hernando Chaves – Profesional Universitario Vicerrectoría Administrativa *jet*
Revisó: Lady Cristina Paz – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica *ey*
Revisó: Jorge Adrián Muñoz Velasco– Vicerrector Administrativo *Ku*
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds– Jefe Oficina Asesora Jurídica *A.B.*

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1155** DE 2026

(**11 SEP 2026**)

Por medio de la cual se corrige un error formal contenido en la Resolución Rectoral No. 1121 del 07 de septiembre de 2026

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, los acuerdos 0105 de 1993 y 064 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No. 1121 del 07 de septiembre de 2026 se adjudicó el proceso de convocatoria pública No. 016 de 2026.

Que en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución se dispuso:

"ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral No. 0845 del 04 de agosto de 2026, al CONSORCIO UNICAU, representado por el Ingeniero JULIAN DAVID MOLINA HANDAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061. 737.422 expedida en Popayán, cuyo objeto es "OBRA CIVIL PARA LA ADECUACION DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO CECUN Y CONSTRUCCION DEL PARQUEADERO", conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 016 de 2026, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$539.967.737)."

Que, una vez revisado el contenido de la Resolución Rectoral No. 1121 del 07 de septiembre de 2026, se evidenció un error de digitación en nombre del ingeniero JUAN DAVID MOLINA HANDAN, representante del CONSORCIO UNICAU, el cual constituye un error meramente formal que no modifica el sentido material de la decisión adoptada.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– establece: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, de conformidad con la disposición citada, procede corregir el error formal relacionado con el nombre del ingeniero JUAN DAVID MOLINA HANDAN, representante del CONSORCIO UNICAU, sin que ello implique modificación alguna del sentido material de la Resolución Rectoral No. 1121 del 07 de septiembre de 2026.

2.1-4.16

Continuación Resolución Rectoral No. **1155** de 2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir dentro del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Rectoral No. 1121 del 07 de septiembre de 2026, el nombre del representante del CONSORCIO UNICAU, el cual corresponde a JUAN DAVID MOLINA HANDAN.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral No. 1121 del 07 de septiembre de 2026 continúan vigentes y conservan plena validez.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca.

Dada en Popayán, a los **11 SEP 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: María Alejandra Valencia –Contratista Vicerrectoría Administrativa
Revisó: Gustavo Hernando Chaves – Profesional Universitario Vicerrectoría Administrativa
Revisó: Lady Cristina Paz – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alfonso Rafael Buelvas Garay - Vicerrector Administrativo (AF)
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds– Jefe Oficina Asesora Jurídica